

44/72. Prevención del delito y justicia penal*La Asamblea General,*

Teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con arreglo a la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y a la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950, así como su papel esencial en la promoción de la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 3021 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 32/59 y 32/60, de 8 de diciembre de 1977, y 35/171, de 15 de diciembre de 1980,

Destacando la importancia de su resolución 40/32, de 29 de noviembre de 1985, en la cual aprobó el Plan de Acción de Milán⁵¹, adoptado por consenso por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, como medio útil y eficaz de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando su resolución 41/107, de 4 de diciembre de 1986, en la que invitaba a los Estados Miembros y al Secretario General a que velaran porque los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se hicieran a tiempo, su resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, en la que, entre otras cosas, acogía con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal realizado por el Secretario General⁶⁹ y aprobaba las recomendaciones que figuran en las resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, y 1987/53, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, y su resolución 43/99, de 8 de diciembre de 1988, en la que destacaba la necesidad de que los Estados Miembros siguieran haciendo esfuerzos concertados y sistemáticos a fin de consolidar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución del Consejo Económico y Social 1987/49, de 28 de mayo de 1987, en la que el Consejo aprobó el programa provisional para el Octavo Congreso, y tomando nota de las resoluciones del Consejo 1989/68, de 24 de mayo de 1989, sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la prevención del delito y la justicia penal, y 1989/69, de 24 de mayo de 1989, sobre la continuación de los preparativos del Octavo Congreso,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/56, de 24 de mayo de 1989, en cuyo anexo figura el estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, 1989/59, de 24 de mayo de 1989, relativa al establecimiento del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, 1989/62, de 24 de mayo de 1989, sobre medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán, y 1989/67, de 24 de mayo de 1989, sobre la violencia en el hogar,

Tomando nota también de la decisión 1989/134 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, por la que el Consejo aceptaba la invitación del Gobierno de Cuba para celebrar el Octavo Congreso en La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990,

Consciente de que la convocación a una reunión mundial de ese tipo demuestra el continuo interés y la capacidad de los Estados Miembros, las organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, los académicos y los expertos para hacer frente al desafío planteado por las nuevas modalidades y magnitud de la delincuencia, tanto a escala nacional como internacional,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas, como importantes foros intergubernamentales, han influido sobre las políticas y prácticas nacionales al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar la opinión pública y recomendar opciones de política en los planos nacional, regional e internacional, realizando así una importante contribución al adelanto y la promoción de la cooperación internacional en esta esfera,

Reconociendo el éxito de todas las actividades preparatorias del Octavo Congreso, que se han realizado en un espíritu de comprensión mutua, consenso productivo y competencia profesional,

Consciente de los principales objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que incluyen la promoción de una administración más eficaz de la justicia, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional, la observancia de los derechos humanos y la adopción de las más altas normas de equidad, eficiencia, humanidad y conducta profesional,

Consciente de que la delincuencia transnacional, particularmente en sus modalidades violentas y organizadas, constituye una grave amenaza al desarrollo y la seguridad de los países,

Preocupada por el aumento, en la incidencia y en la gravedad de la delincuencia en muchas partes del mundo, tanto la delincuencia ordinaria como la no ordinaria así como la delincuencia juvenil, y sus efectos negativos sobre la calidad de la vida y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Preocupada también por el nivel de los recursos humanos y financieros de que disponen las Naciones Unidas en esta esfera, teniendo en cuenta sus mayores responsabilidades y sus mandatos ampliados,

Reconociendo que las limitaciones de naturaleza económica y técnica obstaculizan la lucha de muchos países contra el delito y que los adelantos tecnológicos pueden no sólo entrañar peligros para el medio ambiente humano sino también ser utilizados para perpetrar delitos de modalidades complejas, para las cuales el derecho penal puede tener una función útil, incluido el establecimiento de sanciones para la protección del medio ambiente,

Convencida de la urgente necesidad de fortalecer la cooperación y coordinación internacionales a todos los niveles, a fin de hacer frente a la amenaza planteada por la delincuencia contemporánea,

Decidida a mejorar las acciones conjuntas para lograr mayores progresos en la lucha contra la delincuencia, particularmente en sus nuevas modalidades y magnitud transnacionales, y para asegurar que se respete el imperio del derecho, así como para mejorar los beneficios y los resultados del Octavo Congreso mediante el debate y la adopción de nuevos e importantes instrumentos internacionales y una mayor conciencia pública de sus resultados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁰ sobre la aplicación de la resolución 43/99, en el que se resumen, entre otras cosas, las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales del Octavo Congreso de las

⁶⁹ E/1987/43.

⁷⁰ A/44/400.

Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷¹;

2. *Reafirma* la continua validez del Plan de Acción de Milán y la importancia de sus metas, entre las que se incluye el fortalecimiento de la cooperación internacional y la consolidación del papel de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que aplique las recomendaciones del Plan de Acción de Milán, junto con las resoluciones aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, e invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen información pertinente al Secretario General sobre los progresos realizados al respecto;

4. *Expresa su esperanza* de que el Octavo Congreso efectúe una importante contribución a la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y la justicia penal;

5. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en las resoluciones 1989/68 y 1989/69 del Consejo Económico y Social, y pide al Secretario General que adopte medidas apropiadas para que esas recomendaciones se traduzcan en acciones;

6. *Reconoce* las funciones de crucial importancia del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, al cual el Consejo Económico y Social ha confiado la tarea de elaborar políticas prácticas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y de vigilar la aplicación de los estándares y las normas de las Naciones Unidas al respecto y que es también el órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

7. *Acoge con beneplácito* la creación por el Comité de un Subcomité encargado de la tarea de proporcionar un panorama general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficientes para fomentar acciones internacionales prácticas en apoyo de los Estados Miembros, así como la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para observar la aplicación de los estándares existentes;

8. *Acoge también con beneplácito* la adopción del estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la creación oficial del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en Kampala;

9. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que, en su 11º período de sesiones, preste atención en forma prioritaria a las conclusiones y recomendaciones de su subcomité y a que, en ese sentido, considere un seguimiento apropiado por parte del Octavo Congreso;

10. *Destaca* la importancia del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de fortalecerlo a fin de que responda mejor a las necesidades y expectativas de los Estados Miembros, cuya estabilidad y paz social, así como sus estructuras judiciales y de observancia de la ley pueden resultar socavadas por la creciente incidencia de la delincuencia y los efectos de ésta;

11. *Pide* al Secretario General que asegure que el nivel de recursos humanos y financieros de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, de la Secretaría, sea

suficiente para el cumplimiento de sus múltiples tareas de conformidad con los mandatos de los órganos rectores de las Naciones Unidas, entre ellos, la promoción de la colaboración de los gobiernos sobre problemas de mutuo interés, la investigación sobre evaluación, la recopilación y difusión de información, la preparación de informes y estudios y las actividades de cooperación técnica, y asegure que la naturaleza especializada del programa de trabajo se refleje plenamente en la gestión y la dotación de personal de la Subdivisión;

12. *Toma nota* de las actividades realizadas por la Secretaría para el establecimiento de una red mundial de información sobre prevención del delito y justicia penal⁷² y, habida cuenta de su valor, exhorta a los organismos gubernamentales interesados y a las instituciones de justicia penal a que se incorporen a la red, y pide al Secretario General que asigne recursos suficientes para su pleno desarrollo y funcionamiento;

13. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, examine en forma prioritaria el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones, prestando también atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo en materia de prevención del delito, con miras a prestar asistencia a los países interesados en el establecimiento de estructuras judiciales y penales autosuficientes y adecuadas, mediante el desarrollo de los recursos humanos, la consolidación de los mecanismos nacionales, la promoción de los derechos humanos, la organización de actividades conjuntas de formación y la formulación de proyectos experimentales y de demostración, y exhorta al Banco Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y a otros organismos de financiación a que continúen proporcionando apoyo financiero y asistencia para actividades de cooperación técnica;

14. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, en cooperación con la Secretaría, desempeñen un papel activo en la formulación y ejecución de proyectos de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, asignen suficientes recursos y conocimientos especializados a las actividades de asistencia técnica y aumenten su apoyo a los institutos interregionales y regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

15. *Reitera su invitación* a los gobiernos para que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso, particularmente mediante la participación de corresponsales nacionales en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, la presentación de documentos nacionales de posición sobre los distintos temas del programa, la creación, según corresponda, de comités y centros de coordinación nacionales y la promoción de las contribuciones de los académicos y de las instituciones científicas pertinentes;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que contribuyan a los dos seminarios prácticos de investigación que se celebrarán durante el Octavo Congreso, relativos a la computarización de la información sobre justicia penal y las alternativas a la detención, mediante la preparación de documentos de investigación y técnicos y de información de otro tipo que posibiliten un intercambio sustantivo y fructífero de las experiencias nacionales en esas esferas;

17. *Exhorta* a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, la Or-

⁷¹ *Ibid.*, secc. III.A.

⁷² *Ibid.*, secc. IV.C.

ganización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, y a las demás organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que participen activamente en el Octavo Congreso y presten la necesaria atención y otorguen la necesaria prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a la prevención del delito y al mejoramiento de la calidad de la administración de justicia;

18. *Pide* al Octavo Congreso que, con arreglo al tema 3 de su programa provisional, preste urgente atención al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, en cumplimiento de las recomendaciones de las reuniones preparatorias y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en que también se destacó, entre otras cosas, el papel del derecho penal en la protección al medio ambiente;

19. *Pide también* al Octavo Congreso que, con arreglo al tema 5 de su programa provisional, preste particular atención a los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y las actividades terroristas criminales, y proponga medidas viables de lucha contra ellos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, a fin de posibilitar que el Fondo preste asistencia a los países que la soliciten;

21. *Pide* al Secretario General que asegure que las tareas sustantivas y de organización del Octavo Congreso sean plenamente adecuadas para el éxito de sus actuaciones, incluyendo un programa de información fortalecido, y que proporcione los recursos necesarios;

22. *Pide también* al Secretario General que presente al Octavo Congreso y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso, que habrá de prepararse de conformidad con la resolución 22 del Séptimo Congreso y con la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, a fin de evaluar los adelantos logrados y asegurar continuidad entre los congresos;

23. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de las conclusiones del Octavo Congreso;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/73. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus anteriores resoluciones relativas a la Convención, en particular la resolución 43/100, de 8 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/44 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989,

Recordando asimismo las decisiones adoptadas los días 7 y 8 de marzo de 1988 en la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención⁷³,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷² puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y *de facto* entre el hombre y la mujer.

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se ha asignado a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Teniendo presente que el 18 de diciembre de 1989 señala el décimo aniversario de la aprobación de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones⁷⁴,

Observando que durante el examen de los informes el Comité convino en tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Celebra* que se haya registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁵ y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;

5. *Toma nota también* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones;

6. *Apoya* la recomendación general No. 10 hecha por el Comité en su octavo período de sesiones sobre actividades para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención⁷⁶, incluida la solicitud de que su informe acerca de los logros de los Estados partes y los obstáculos con que tropiezan en la aplicación de la Convención se actualice periódicamente, y pide que se proporcionen recursos suficientes para ello;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes y los posteriores, de confor-

⁷³ Véase CEDAW/SP/14.

⁷⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38).

⁷⁵ A/44/457.

⁷⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), secc. V.